



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : BETSI MAGALI CÓRDOBA HERNÁNDEZ
DEMANDADO : JOSE DAVIS EDUARDO BOIGA SÁNCHEZ
RADICACION : 2018-00316

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

El despacho se abstiene de darle trámite al escrito visto a folio 10, toda vez que quien lo presenta carece de derecho de postulación, se le recuerda que en esta clase de procesos debe actuar a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>02</u> del <u>28</u> ENE 2019</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA</p> 



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : BETSI MAGALI CÓRDOBA HERNÁNDEZ
DEMANDADO : JOSE DAVIS EDUARDO BOIGA SÁNCHEZ
RADICACION : 2018-00316

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 17 de enero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del señor JOSÉ DAVID EDUARDO BOIGA SÁNCHEZ, según escrito visto a folios 26 A 28. Por sustracción de materia no se reconoce personería a la abogada ÁNGELA MARÍA QUITORA VELOZA para actuar como apoderada judicial del demandado, toda vez que a folio 33, se obra renuncia al poder presentado por la abogada QUITORA VELOZA.

II. **Córrase** traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado en la contestación de la demanda (fl. 27) conforme lo ordena el artículo 443 del Código General del Proceso.

III. Téngase por agregado y obre en autos el oficio número DESAJVIO18-4041 proveniente del Coordinador del área financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial visto a folio 35.

IV. Para todos los efectos procesales obre en autos el escrito visto a folio 36 allegado por el apoderado de la parte demandante, así mismo, se ordena OFICIAR al pagador de la Rama Judicial a fin de que se sirva indicar por que no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante oficio número 2173 de 26 de septiembre de 2018, toda vez que solamente ha realizado dos descuentos uno por valor de \$400.000 y otro por valor de \$500.000 aproximadamente, igualmente para que se sirva manifestar el motivo por el cual en el mes de diciembre solamente realizo consignación por valor de \$200.000.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>008</u> del <u>28</u> ENE 2019
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA